

**EXP-UNC: 0057662/2018**

**CÓRDOBA, 12 DIC 2018**

**VISTO:**

El EXP-UNC 0057662/2018, por el cual se solicita la contratación de la Lic. Guadalupe Scotta, DNI N° 32.203.107, para la realización de tareas de operadora de sonido en el proyecto audiovisual "*Infossep*": *desarrollo multimedia de contenidos de capacitación virtual para el Instituto de Formación y Selección de Servidores Públicos de la Municipalidad de Córdoba* y para el proyecto "*ESCRIBIR*": *ciclo de 10 entrevistas a escritores cordobeses*, realizados por el CePiC en coproducción con la Facultad de Lenguas de la UNC.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Lic. Scotta ha prestado efectiva y satisfactoriamente los servicios de que se trata.

Que se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por el Art. 16 inc. a) de la Ordenanza 5/12 del Honorable Consejo Superior en cuanto a la documentación que debe obrar en el expediente.

Que existen fondos suficientes para hacer frente a la erogación que demanda el reconocimiento de las tareas realizadas.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Reconocer los servicios prestados por la Lic. Guadalupe Scotta DNI 32.203.107, como operadora de sonido en el Proyecto Audiovisual "*INFOSSEP*" *desarrollo multimedial de contenidos de capacitación virtual para el Instituto de Formación y Selección de Servidores Públicos de la Municipalidad de Córdoba*, durante el período comprendido entre el 08 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018, y por un monto único y total, en concepto de legítimo abono, de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000.-)

**ARTÍCULO 2º:** Reconocer los servicios prestados por la Lic. Guadalupe Scotta, DNI N° 32.203.107, como operadora de sonido en el Proyecto Audiovisual "*ESCRIBIR*": *ciclo de 10 entrevistas a escritores cordobeses*, realizados por el CePiC en coproducción con la Facultad de Lenguas de la UNC, entre el 23 de

octubre y el 06 de diciembre de 2018, por un monto total de pesos diez mil (\$10.000), en concepto de legítimo abono.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer que la erogación que demanda el pago de lo prescripto en los artículos 1 y 2 , sea afrontada fondos provenientes de las fuentes: Recursos Propios y/o Fondo en Dependencia proyectos INFOSSEP y ESCRIBIR respectivamente.

**ARTÍCULO 4º:** Protocolícese, Notifíquese. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y al Área Económica Financiera de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Oportunamente, archívese.-

lc

RESOLUCIÓN FCC N°:

1281

  
Mater. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba